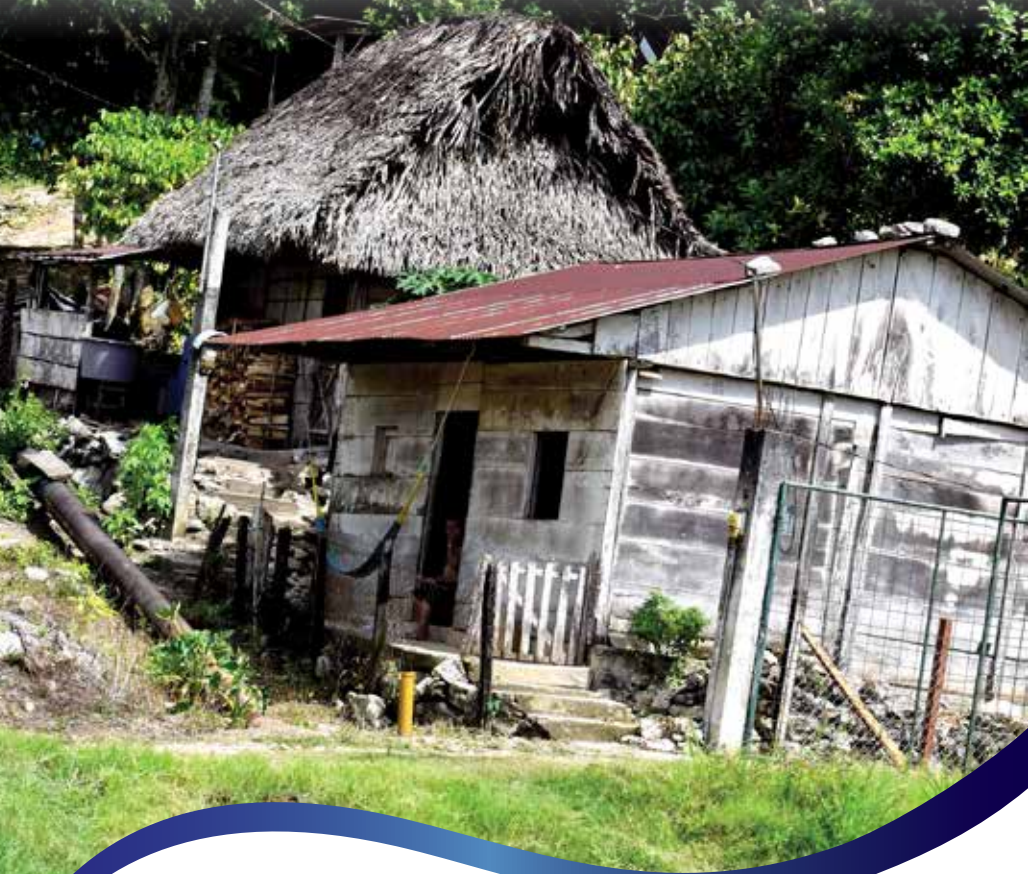
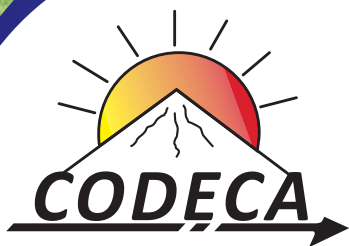


BIENES COMUNES

Propuesta desde los pueblos y comunidades



**Vamos por un proceso de
Asamblea Constituyente
Popular y Plurinacional**





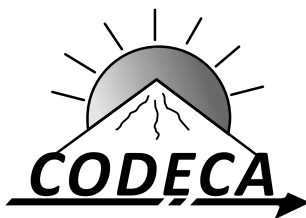
**Vamos por un proceso de Asamblea
Constituyente Popular y Plurinacional**



Bienes comunes

Propuesta desde los Pueblos y Comunidades

Abril de 2021



Comité de Desarrollo Campesino CODECA

10a. Calle 5-39, Zona 2, Mazatenango Suchitupéquez

Tel: (+502) 30283759

E-mail: asociacioncodeca@gmail.com

<https://www.facebook.com/ComitedeDesarrolloCampesino>

ÍNDICE

Introducción - - - - -	3
I. Contexto histórico de la situación de los bienes comunes - - - - -	5
II. Recursos naturales y el ordenamiento jurídico	8
III. Bienes comunes y soberanía plurinacional - -	10

Introducción



La tenencia y el control de los bienes comunes como el agua, el oxígeno, los suelos, mares, bosques, espectro radioeléctrico, energía eléctrica, etc., no generaba mayor conflictividad social cuando se tenía falsa idea de la disponibilidad infinita de dichos bienes en el sistema Tierra.

La preocupación por los bienes comunes, mal llamados recursos naturales, comenzó a crecer ante las evidencias de las consecuencias negativas del modelo de desarrollo moderno hegemónico centrado en la explotación y expoliación de los bienes comunes en beneficio de unos pocos, dejando a las grandes mayorías de la humanidad, no sólo en situación de mayor empobrecimiento, sino también inundado de deshechos ambientales.

Frente al agotamiento de los bienes que se creían que eran infinitos, y ante la presión por parte del sistema mundo occidental sobre lo que queda de los

recursos naturales, emerge, cada vez más creciente, la conciencia de: los bienes comunes no son recursos naturales. El agua, el oxígeno..., no pueden seguir siendo asumidos como recursos comerciales de nadie (naturales). Son bienes con identidad y dignidad propia, con razón de ser propio. Están allí para posibilitar la continuidad de la vida en el Planeta.

Por ello, las comunidades en resistencia, muy a pesar que el sistema del libre mercado privatizó la mayor cantidad de los recursos naturales en el país, se proponen recuperarlos y devolver a su calidad de bienes comunes para el beneficio del sistema vida.

Para el cuidado y gestión de dichos bienes proponen la creación del Estado Plurinacional que exprese la voluntad y potestad de los diferentes pueblos que cohabitan el Guatemala. En este sentido, la serían los pueblos quienes, en última instancia, deciden sobre dichos bienes comunes. A ello denominan soberanía plurinacional.

I. Contexto histórico de la situación de los bienes comunes



El concepto de bienes comunes se refiere a todos los elementos integrantes del sistema Tierra que posibilitan las condiciones adecuadas para la subsistencia de la Vida en el planeta. En este sentido son bondades de la Madre Tierra comunes para toda la comunidad cósmica, no únicamente para el bienestar del ser humano.

En las civilizaciones no modernas, todos los elementos o integrantes de la comunidad cósmica como el aire, el agua, la tierra, los bosques, los mares, etc., eran considerados como seres vivos con existencia y sentido propio. Es decir, coexistían en el sistema Tierra no únicamente para satisfacer las necesidades o deseos del ser humano, sino porque eran seres con finalidad

propia, de cuya coexistencia dependía el equilibrio ecosistémico que posibilitaba la vida.

Con el transcurrir del tiempo, la humanidad comenzó a auto afirmarse como el centro y la finalidad de todo cuanto existe, y en ese sentido todo cuanto existe estaría en función del bienestar del ser humano. Así, todos los seres integrantes de la comunidad cósmica fueron asumidos como bienes comunes al servicio del bienestar y felicidad del ser humano,

Un tiempo después, comenzó la disputa entre los humanos por el control de algunos integrantes de la comunidad cósmica denominados bienes comunes, entre ellos, el suelo, el subsuelo, el agua, los bosques, los animales, etc. Aunque la disputa y el apropiamiento de los bienes comunes se tornará más conflictivo con la aparición de la idea y la práctica de la propiedad privada. En esta etapa el ser humano comenzó a apropiarse de los bienes comunes como recursos naturales, y así surgió el capitalismo que consiste en la acumulación de bienes producto del despojo de los bienes comunes y explotación de la fuerza de trabajo de las grandes mayorías sociales.

Para los pueblos de la América Latina actual, la modernidad comenzó con la invasión, el apropiamiento de los bienes comunes y el sometimiento de los pueblos a finales del siglo XV e inicios del siglo XVI, en el llamado Continente americano. Desde entonces, todos lo que era bienes al servicio de la comunidad cósmica, se convirtió en recursos naturales apropiables y comercializables por cuantos tenía el poder político, económico, militar y tecnológico para ello.

La modernidad en buena medida, y sus dos hermanos siameses el capitalismo y el colonialismo, se sostienen en base al apropiamiento, despojo violento, y acumulación de la mayor cantidad de los

recursos naturales. Así, en la modernidad fue normal denominar y expropiar los recursos naturales, no sólo porque fueran recursos (bienes comercializables) sino ante todo naturales, es decir, cosa disponibles que no pertenecían a nadie (*res nullius*), por tanto susceptibles de apropiación libre.

Durante la Colonia y la República los bienes comunes fueron asumidos y explotados como recursos naturales “infinitos”, sin mayores medidas de mitigación, ni remediación de los impactos negativos. La gran mayoría de los bienes comunes fueron transferidos o concesionados a los intereses privados en diferentes momentos.

Irónicamente, durante la República el concepto de bien común o bien público prácticamente es inexistente, tanto en el imaginario colectivo de la población, como en el horizonte ideológico de los grupos dominantes. Los ríos, las playas, los suelos, los bosques..., todo fue prácticamente privatizado, incluso contra lo dispuesto en las leyes de primer orden.

La actual neoliberalización de la economía y “cultura política” del país, afianza la idea de la comercialización irremediable de los bienes comunes como recursos. Al grado que, el capital nacional y transnacional va por todo y por todas partes en busca de los recursos naturales para explotarlos, sin importar la destrucción de los medios de vida de las comunidades indígenas y campesinas del lugar, ni los ecosistemas.

La consecuencia de la concepción de los bienes comunes como recursos naturales no sólo ocasionó, y ocasiona, despojos violentos y acumulación de dichos bienes para pocas personas, empobrecimiento para las grandes mayorías sociales, sino también significó, y significa, irremediable contaminación/destrucción de ecosistemas, cuencas hídricas, bosques, etc.

II. Recursos naturales y el ordenamiento jurídico



Desde las últimas décadas del pasado siglo, específicamente a raíz del informe Brundtland titulado “Nuestro futuro común” (1987), los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) comenzaron a tomar en serio los anuncios que ambientalistas venían haciendo desde la década de los sesenta del pasado siglo.

Diferentes países de América Latina, progresivamente, comenzaron a debatir y regular el uso/explotación de lo que llaman recursos naturales, cuidando que los daños ambientales, en lo posible, fuesen remediados.

En la década de los noventa, como consecuencia de la Segunda Cumbre Mundial de la Tierra, realizado en Río de Janeiro (1992), la preocupación por el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales fueron cobrando importancia en las políticas internas de los estados y en los convenios internacionales.

Uno de los logros de esa época fue el establecimiento del derecho a un medio ambiente saludable como un derecho humano fundamental por la ONU, y posteriormente el mismo fue incorporado en diferentes normas jurídicas de primer orden de los países región.

En la primera década del presente siglo, la ONU estableció el acceso al agua y servicios de saneamiento como derecho humano fundamental. Así como la aprobación de la Carta de la Tierra que reconoce al Planeta como un super organismo con vida y dignidad propia, y llama a la comunidad internacional a incorporar y a asumir principios éticos de cuidado con la Madre Tierra.

En la década de los 80 de pasado siglo, el Estado de Guatemala aprobó la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (1986). Una década después se promulgaron la Ley de Áreas Protegidas y Ley Forestal. En 2013, entró en vigencia la Ley del Cambio Climático y Mitigación de Gases de Efecto Invernadero. Y así, una diversidad de normas ambientales de segundo orden.

La Constitución Política de la República de Guatemala (1985), establece los bienes comunes como recursos naturales (minerales, petróleo, bosques, tierra, etc.) que podrían ser transferidos al sector de la iniciativa privada para su gestión y administración. Esto, porque dicha Constitución Política se fundamenta en un horizonte neoliberal.

Por mencionar algunas ausencias en la Constitución Política de la República de Guatemala en vigencia, no está presente el ambiente saludable como derecho humano fundamental, tampoco está el acceso al agua y servicios como derecho humano. La Constitución Política no coloca mayores límites a las actividades económicas en cuanto a la excesiva contaminación o la destrucción de los ecosistemas se refiere.

III. Bienes comunes y soberanía plurinacional



Las comunidades organizadas en resistencia, frente al presencia sin licencia social de las empresas extractivas y comerciales en los territorios indígenas

y campesinas, y conscientes de los impactos aún inimaginables de los daños socioambientales y ecosistémicos que ocasionan dichas actividades o programas, plantea las siguientes propuestas para ser consideradas y debatidas en la próxima Asamblea Constituyente Popular y Plurinacional.

Los bienes comunes no pueden seguir siendo denominados “recursos naturales” en el ordenamiento jurídico del país porque el término “recurso” atribuido a las bondades elementales del sistema Tierra como son el agua, suelo, subsuelo, bosques, oxígeno, mares, etc., los convierte en productos comercializables. Es decir, como recurso se puede explotar y destruir sin mayor cuidado, movido por el interés económico. No son recursos, son seres que tienen su propia razón de ser, su propia dignidad. Integrantes de la comunidad cósmica. Dichos seres vivos no están para satisfacer los deseos infinitos de los seres humanos activados por el libre mercado.

Dichos bienes comunes, con existencia y dignidad propia, no son “naturales” en sentido de cosas de nadie e inertes. El concepto de natural está asociado a eso: no son de nadie porque no son producto de la cultura esfuerzo humano. Por tanto, como cosas de nadie son susceptibles de ser apropiados o transferidos al patrimonio de cualquier interesado.

La nominación de los bienes comunes como recursos naturales afianza la normalización de la desposesión, saqueo, destrucción de las bondades vitales del sistema Tierra, por parte de actores motivados por intereses económicos, como ocurre bajo la hegemonía del sistema neoliberal actual.

Proponen la revisión de todos los contratos de concesión de los bienes comunes hacia las empresas privadas con la finalidad de recuperar dichos bienes y

devolver al dominio público, y así garantizar el cuidado y la gestión de dichos bienes al servicio de la vida en sus diferentes formas, incluida la vida humana.

Los procesos de privatización de los bienes comunes convirtieron a éstos en apetecibles recursos comerciales, y aceleró los procesos violentos de despojo y represión en los territorios rurales del país.

Se busca incorporar en la nueva Constitución Política de Guatemala el reconocimiento de los bienes comunes como seres con vida y dignidad propia que posibilitan la vida en el planeta. Y establecer la utilización racional de los mismos con la finalidad de generar y distribuir sus beneficios a toda la población.

Además, se plantea la necesidad de incorporar en la nueva Constitución Política la figura de la soberanía plurinacional para el cuidado y gestión de dichos bienes. Entendiéndose por soberanía plurinacional el máximo poder en el país procedente de toda la población procedente de todos los pueblos que cohabitan en el país.

Es decir, la soberanía ya no sería nacional. Es decir, no expresaría la voluntad de la nación mestiza que se intentó construir en los dos siglos de República de manera infructuosa, sino sería plurinacional. La soberanía plurinacional en el Estado Plurinacional expresaría la voluntad y el poder de todos los pueblos que integran el nuevo Estado.

Bibliografía

BORÓN, Atilio

2013 *América Latina en la geopolítica del imperialismo*. Caracas. Ministerio del Poder Popular para la Cultura

FOBOMADE

2005 *Geopolítica de los recursos naturales y acuerdos comerciales en Suramérica*. Bolivia. FOBOMADE

LLANOS H., Luis, et al

2010 *Recursos naturales y sociedad sustentable*. México. Universidad Autónoma Chapingo

OSTROM, Elinor

2000 *Evolución de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*. México. Fondo de Cultura Económica.

XERCAVINS, Josep, et al

2005 *Desarrollo sostenible*. Catalunya. Edicions UPC



Impreso en los talleres de

CHOLSAMAJ

5a. Calle 2-58, Zona 1, Guatemala, C. A.

Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402

E-mail: editorialcholsamaj@yahoo.com

www.cholsamaj.com

